

7.417

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores RENATRE, representado por su Presidente, Dn. Jerónimo Venegas, firmada en la ciudad de La Rioja, a los 07 días del mes de octubre de 2002, cuyo objetivo es promover la mejora de la calidad del empleo, de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores rurales e incrementar la proporción de trabajadores registrados, contribuyendo a reducir los niveles de exclusión social existentes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a siete días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.417.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

7.417

ACTA ACUERDO

En la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de octubre del año 2002, reunidos, por una parte, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en el Acto por el Sr. Gobernador, Ing. Angel Eduardo MAZA, y por la otra, el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores - RENATRE-, representado en este acto por su Presidente, Don Gerónimo VENEGAS, con el objetivo de ratificar el marco normativo acordado entre el Consejo Federal del Trabajo y el RENATRE, a los efectos de promover la mejora de la calidad del empleo, de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores rurales, e incrementar la proporción de trabajadores registrados, contribuyendo a reducir los niveles de exclusión social existentes, acuerdan en suscribir el presente acta, conviniendo actuar en el ámbito de sus respectivas competencias, en base a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las Partes ratifican en un todo lo establecido en el Acta Acuerdo suscripto el 23 de agosto de 2002 entre el Consejo Federal del Trabajo y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores.-

SEGUNDA: Las Partes consideran un deber establecer los mecanismos que faciliten la consecución de los objetivos propuestos, fijados mediante el presente acta, desarrollando todas las acciones necesarias en forma integrada y coordinada entre el Gobierno Provincial, a través de sus distintos estamentos, y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores representadas en el RENATRE con el fin de elaborar proyectos de leyes y proponer otras reformas normativas que faciliten el logro de los objetivos propuestos.-

TERCERA: Las Partes establecen como objetivo prioritario la colaboración y cooperación a fin de la consecución de los objetivos propuestos, como fruto de las acciones directas o indirectas que en forma coordinada oportunamente se acuerden.-

CUARTA: Las Partes impulsarán la adopción de medidas que estimulen y compelan a la regularización del empleo rural.-

QUINTA: Las Partes implementarán, en forma conjunta, las campañas de difusión que se consideren necesarias y adecuadas para el ámbito rural, a través de medios masivos de comunicación y de los órganos y medios de cada una de las ellas, a fin de difundir las normas laborales y concientizar a la sociedad sobre la necesidad de mejorar la calidad del empleo.-

SEXTA: Las Partes efectuarán estudios e investigaciones de interés común tendientes a la simplificación registral ante todos y cada uno de los Organismos de la Seguridad Social, acordando el uso y difusión compartida de los mismos, asegurando el regular intercambio de documentación oficial, informes, estadísticas y publicaciones.-

7.417

SEPTIMA: La presente Acta Acuerdo habilita para la suscripción de instrumentos complementarios a los efectos de operativizar las acciones correspondientes, a convenir en cada caso por las Partes intervinientes.-

OCTAVA: A todos los efectos legales emergentes del presente Acta Acuerdo, las Partes fijan domicilio en calles San Nicolás de Bari y 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, y calle 25 de Mayo 516, piso 6to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen sobre el presente.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el presente Acta Acuerdo tendrá concreta y eficaz validez en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja, y para las entidades de trabajadores y empleadores representadas por el RENATRE.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dn. JERONIMO VENEGAS
Presidente
Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores
(RENATRE)

Dr. Angel Eduardo Maza
GOBERNADOR